

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el término de 5 días, para subsanar los requisitos exigidos por auto del 13 de septiembre de 2021, venció el 21 de septiembre de 2021, en silencio. A Despacho, 6 de octubre de 2021

**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.**



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Jaider De Jesús García Giraldo y Otros
Demandada	Juan De Dios García Londoño y Otra
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00382 00
Int. # 1439	- Rechaza demanda por no cumplir con los requisitos exigidos

Mediante auto del 13 de septiembre de 2021, el Despacho inadmitió la demanda, y exigió algunos requisitos, para que la parte demandante los subsanara en un término de cinco (5) días.

El auto mencionado fue notificado por estados electrónicos fijados el 14 de septiembre del presente año, por lo que el término para cumplir requisitos venció el 21 de septiembre de 2021, en **silencio**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda por no subsanar los requisitos.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por **JAIDER DE JESUS GARCIA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.107.083.690; **PEDRO ANTONIO GARCIA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 70.825.957; **LUZ HELENA GIRALDO DUQUE**, identificada con cédula de

ciudadanía 43.643.742; **YONGER ALEXANDER GARCIA GIRALDO**; identificado con cédula de ciudadanía 1.144.131.579; y **YULIETH JULIANA GARCIA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.258.586; en contra de **JUAN DE DIOS GARCIA LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía 10.143.298 y **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, identificada con NIT. 891.700.037-9.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

TERCERO: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 07/10/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 156



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO